

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

MANUAL

LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
SARLAFT**



2.025

Página 1 de 27

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0
		Fecha creación: 28/10/2025
		Fecha actualización: 28/10/2025

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Concepto De Sarlaft.....	3
3. Definiciones	4
4. Marco Jurídico	10
5. Responsabilidades Individuales Por Nivel Organizativo	13
6. Señales De Alerta	17
7. Elementos Del Sarlaft	18
A. Políticas:	18
B. Análisis E Identificación:.....	18
C. Control	19
D. Monitoreo:.....	19
8. Debida Diligencia Para El Conocimiento De Clientes, Proveedores, Socios, Empleados Y Pep's:.....	19
8.1 Conocimiento De Clientes Y Proveedores.....	20
8.2 Conocimiento De Personas Expuestas Públicamente	20
8.3 Actualización Información Contrapartes.....	21
8.4 Debida Diligencia Intensificada.....	21
8.5 Países De Alto Riesgo.....	22
8.6 Conocimiento De Asociados	23
8.7 Conocimiento De Empleados Permanentes Y Temporales.....	23
9. Manejo De Dinero En Efectivo	23
10. Política De Pagos A Proveedores Y Consignación De Dineros A Favor De La Compañía.....	24
11. Formulario De Vinculación:.....	25
12. Herramientas Tecnologicas De Monitoreo Y Seguimiento	25
13. Políticas De Conservación De Documentos	26
14. Políticas Sobre Modificación Del Manual	26
15. Documentos Relacionados	26
16. Control De Cambios	27

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

1. INTRODUCCION

Durante los últimos años, el sector Transporte ha venido siendo utilizado como un mecanismo alterno para el para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o de origen legal que pueden ser utilizados para actividades terroristas; las entidades de control han promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando en su importancia a través del Sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante SARLAFT

Las regulaciones existentes apuntan a neutralizar y analizar tales conductas delictivas, por tanto, establecen parámetros para que las entidades vigiladas, desarrolle e implementen el SARLAFT.

Es preciso finalmente destacar la obligatoriedad que tienen todos los Empleados de LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. de leer, analizar, resolver las inquietudes que surjan con el superior inmediato y cumplir las disposiciones contenidas en este Manual, responsabilidad que cobra especial significado dada la importancia y sensibilidad del tema.

2. CONCEPTO DE SARLAFT

El Sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante (SARLAFT), contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones de financieras de LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. quien como Entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FP)

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

a. Alcance del SARLAFT

Las diferentes situaciones, conceptos e instrucciones del presente Manual se relacionan con la Prevención y Control sobre el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva.

El SARLAFT, es el sistema para gestionar el riesgo de LA/FT/FP y se instrumenta a través de diversas etapas y elementos, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. administra el riesgo de LA/FT/FP, y las segundas, al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica, la administración del riesgo de LA/FT/FP en la compañía.

b. Objetivo del SARLAFT

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., ha definido como objetivos del SARLAFT los siguientes:

a.) **Prevención del Riesgo.** Cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a la compañía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Control. Su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FP o para financiarlas.

3. DEFINICIONES

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sictotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concurso para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte en su página web un

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año. **Sujetos Obligados:** Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

4. MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL

Colombia ha adoptado el cumplimiento de los Estándares Internacionales Contra el Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

Armas de Destrucción Masiva ALA/CFT/CFP dentro de las cuales ha firmado convenciones y convenios de Naciones Unidas con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988:
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993, que fue declarada exequible mediante Sentencia C-176 de 1994). •
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003). •
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C 172 de 2006).

Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

NACIONAL

- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado.
- Ley 1121 de 2006 Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Circular Externa 020 de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte Por medio de la cual, la Superintendencia de Puertos y Transporte les informa a todos los generadores de carga que deben dar cumplimiento a los artículos 1010 y 1011 del Código de Comercio.
- Circular Externa 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte “Contiene directrices dirigidas a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales y administradores de las empresas transportadoras de vehículos de carga
- Ley 1762 de 2015 Ley por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte Por la cual

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

se establece de manera obligatoria la implementación del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva -SIPLAFT

- Decreto 2409 de 2018 artículo 4 de la Superintendencia de Transporte, tiene por objeto la vigilancia, inspección y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura, así como las funciones de autoridad de protección de usuarios del sector transporte y las demás atribuidas por la ley. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, le corresponde a la Superintendencia de Transporte vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos.
- Decreto 2409 de 2018 numeral 13 del artículo 7 de la Superintendencia de Transporte podrá impartir la decisión frente a la vigilancia subjetiva en cuanto al estado jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los prestadores del servicio público de transporte, los puertos, las concesiones o infraestructura, servicios conexos y los demás sujetos previstos en la ley.
- CONPES 4042 de 2021, establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Resolución 2328 del 06 de marzo de 2025 Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte”

POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS, CONTRA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

La adopción y aplicación de la presente política dentro de LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS es de estricto cumplimiento. El Representante Legal deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LAFT/FP, adoptados por la compañía producto del proceso de implementación del **Sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** denominado en el contenido del texto por sus siglas SARLAFT.

La Compañía se abstendrá de realizar actividades, negocios y contratos, sin que exista el respectivo soporte de la celebración del acuerdo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan o lo elaboren.

Así mismo será cuidadosa con aquellos que aparezcan en listas informativas (no vinculantes) por procesos que los relacionen con actividades delictivas o asociadas a LA/FT-FP, y que puedan afectar la Compañía en su reputación o en posible riesgo de contagio.

Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

jurídicas que figuren en listas vinculantes, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas. Ante una actividad sospechosa, se adoptarán las medidas adecuadas para incentivar los reportes al Oficial de Cumplimiento y/o las autoridades gubernamentales de acuerdo con la legislación aplicable.

Por lo anterior, LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS exige a todas las áreas colaborar e implementar procedimientos para identificar, mitigar y controlar las actividades sospechosas relacionadas con sus operaciones e invertir los recursos necesarios para cumplir con este propósito, de manera tal que se cumpla con la regulación y generar los Reportes de Operaciones Sospechosas oportunamente, ante las autoridades gubernamentales pertinentes. El incumplimiento y/o violación de esta Política del SARLAFT de la Compañía, constituye una falta e incumplimiento grave contractual, indistintamente de la naturaleza del contrato, convenio o vinculación con la Compañía, que podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa por parte de la Compañía, terminación inmediata de la contratación y/o prestación del servicio o labor, entre otras consecuencias sancionatorias pecuniarias, de responsabilidad administrativa, disciplinaria y si es del caso, denuncias penales legalmente permitidas.

La política y el manual del SARLAFT será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva de LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS, será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal, acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procedimientos, y las obligaciones en materia de control del Riesgo LA/FT/FP. El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Representante Legal, tomando en consideración los requerimientos nacionales de los entes de control, estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las Convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y las normas expedidas por las autoridades Nacionales en las cuales se tengan operaciones, así como de acuerdo con los cambios en otras políticas internas que LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS establezca, amplifiqué o substituya

5. RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES POR NIVEL ORGANIZATIVO

5.1 OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

El objetivo principal de asignar obligaciones al máximo órgano junta directiva respecto del SARLAFT consiste en garantizar la puesta en marcha y efectividad, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b) Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c) Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e) Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

- f) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g) Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

5.2 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones.

- a) Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- e) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- h) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- i) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- j) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

5.3 OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Los sujetos obligados deberán garantizar que el oficial de cumplimiento cumpla como mínimo, las siguientes funciones:

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0
		Fecha creación: 28/10/2025
		Fecha actualización: 28/10/2025

- a) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

5.3.1 PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Los sujetos obligados deberán garantizar que el SARLAFT funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b) El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- c) El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.

- e) Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, Empresas de Transporte Especial, Empresas de Transporte Mixto y las Cooperativas, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.
- f) Para los demás sujetos obligados en la presente Resolución, el Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
- g) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

5.4 RESPONSABILIDADES REVISORIA FISCAL

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el

numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

5.5 RESPONSABILIDADES AUDITORIA INTERNA:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

5.6 Todos los Empleados

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la empresa para prevenir el riesgo LA/FT/FP.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FP
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SALAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FP. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

6. SEÑALES DE ALERTA

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. considerará como señales de alerta las siguientes situaciones:

- Se encuentra reportada en listas restrictivas.
- Presenta vínculos con delincuentes o grupos al margen de la ley.
- Efectúa transacciones reiterativas en efectivo y se localiza en zonas de alta influencia de grupos al margen de la ley.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Evidencia de fraccionamiento frecuente de sus operaciones financieras.
- Genera altas operaciones financieras no acorde con su situación económica.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- Operaciones en las que se detecta que la persona natural solicitante del servicio actúa a nombre de un tercero y que sugiere el anonimato del real propietario de los bienes o de la mercancía.
- Solicitud del servicio de transporte de carga terrestre por personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de servicios de transporte por personas naturales o jurídicas con aparente domicilio no existente o falso.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0
		Fecha creación: 28/10/2025
		Fecha actualización: 28/10/2025

- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Intentos de soborno u ofrecimiento de dadivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S.
- Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con las políticas, procedimientos y demás reglamentación existente en la compañía para la vinculación de clientes nuevos, transportadores y proveedores.
- Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la compañía.

USUARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA:

Persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

VEHICULO DE CARGA: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con mecanismos adicionales para la prestación de servicios especializados.

7. ELEMENTOS DEL SARLAFT

a. Políticas:

Las siguientes son las políticas aprobadas por LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., para el adecuado manejo del SARLAFT en lo referente a las etapas y elementos del Sistema; estas políticas son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de la empresa, complementado con el cumplimiento de las normas legales, las que deben ser atendidas en el desarrollo de sus actividades.

b. Análisis e identificación:

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCION L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

Para un nuevo servicio de transporte, modificación de fondo de los existentes, apertura de un nuevo mercado, inicio de operaciones en zonas geográficas nuevas, deberá efectuarse sin excepción, el análisis de riesgos relacionados con LA/FT/FP. Será responsabilidad del oficial de cumplimiento la ejecución de dicho análisis.

c. Control

Será obligación de cualquier empleado de LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., reportar cualquier aspecto o situación inusual o sospechosa que haga pensar a los directivos de la compañía o al oficial de cumplimiento que se pretende usar las operaciones de la compañía para materializar un riesgo de LA/FT/FP.

d. Monitoreo

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., monitoreará de forma continua todos los riesgos inherentes a sus operaciones; para ello, dispondrá de toda la tecnología existente que permita consultar en listas restrictivas sus clientes, proveedores, empleados y demás personas naturales o jurídicas que participen de sus operaciones.

El oficial de cumplimiento validará periódicamente dicha información o cualquiera otra que considere en su evaluación como una transacción que se aparta de lo definido por la compañía como una transacción usual o cotidiana.

Sera función del oficial de cumplimiento establecer controles mas estrictos cuando evidencie que los riesgos de LA/FT/FP superan los niveles de tolerancia definidos por la compañía. Así mismo, deberá garantizar que dichos controles cubran todos los riesgos y que estén funcionando de forma adecuada, oportuna, eficiente y ágil.

8. Debida diligencia para el conocimiento de Clientes, Proveedores, Socios, Empleados y Pep's:

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., a través de su oficial de cumplimiento realizará el proceso de debida diligencia para la vinculación de personas naturales o jurídicas así detallado:

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

8.1 Conocimiento de clientes y proveedores

Para la vinculación de clientes y proveedores el oficial de cumplimiento consultará las listas restrictivas validando en ellas que el NIT, RAZON SOCIAL, DIRECCION, TELEFONOS y cualquier otra información adicional de sus representantes legales y socios, no tenga ningún tipo de restricción que limite o represente algún riesgo para la compañía. Para tal efecto, dejará constancia de la validación a través del **GE-FO-03 Conocimiento y Vinculación de Contrapartes** incluido en este manual. Dicho documento deberá quedar como soporte de la validación debidamente firmado por quien realizo el proceso con fecha y hora.

Los datos antes mencionados deberán ser actualizados y validados como mínimo una vez al año, por lo cual el cliente ó proveedor deberá suministrar de manera obligatoria los datos para llevar a cabo dicha diligencia.

8.2 Conocimiento de Personas Expuestas PÚblicamente

Cualquier negociación efectuada por LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., con este tipo de personas, deberá ser autorizada por el órgano competente de la compañía (Junta Directiva ó Representante Legal), dejando siempre evidencia probatoria escrita de dicha autorización. Una vez obtenida dicha autorización, el oficial de cumplimiento o su delegado, diligenciará el **GE-GS-03 Procedimiento de vinculación PEPS** de este Manual, dejando soporte del mismo debidamente firmado por quien realizo el proceso con fecha y hora.

Son Personas PÚblicamente Expuestas aquellas personas naturales que manifiesten desempeñar o haber desempeñado en la administración vigente o en los últimos doce meses, cargos de gobierno tales como: Congresistas, secretarios de Despacho y jefes de Departamento Administrativo, Procurador General, Magistrados de las altas cortes, Gobernadores, alcaldes, concejales, El presidente y ex presidentes de la Repùblica, Deportistas o Artistas de reconocimiento internacional.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

8.3 Actualización información contrapartes

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente, sin perjuicio que los demás controles evidencien posibles señales de alerta, antes del tiempo estimado para la actualización de información, la Compañía comunicará a sus contrapartes la obligación de suministrar los soportes necesarios para realizar el proceso.

La actualización de información comprende: el diligenciamiento del formato de vinculación y conocimiento de contrapartes con la solicitud de información anexa, que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes.

8.4 Debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes y Beneficiarios Finales que:

- a) LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. considere que representan un mayor riesgo.
- b) Sean consideradas como PEP.
- c) Se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Los mecanismos generales para tener en cuenta ante la debida diligencia intensificada (DDI) son los siguientes:

La debida diligencia podrá tener un enfoque diferente dependiendo si el tercero presenta una alerta desde la perspectiva de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

Si un tercero representa mayor riesgo o si se le identifican señales de alerta, se podrán considerar enviar al tercero diligenciar cuestionarios o certificación sobre la posible situación.

Se deberán contemplar las señales de alerta que se tienen contempladas en el siguiente manual. La determinación de vinculación de contrapartes con base en el análisis de la DDI será del Oficial de Cumplimiento en caso de que presente dudas lo pondrá en consideración de la Junta Directiva. En caso de que se trate de un PEP debe seguir los lineamientos de aprobación de vínculo correspondiente.

8.5 Países de alto riesgo

En relación con las contrapartes que se encuentren ubicados en países de alto riesgo o jurisdicciones no cooperantes, además de ejecutar las medidas de debida diligencia, si se requiere, se deberá realizar lo siguiente:

- a) Si la contraparte es un socio o miembro de Junta Directiva, si así lo considera el Oficial de Cumplimiento, podrá solicitar declaraciones firmadas por ellos en donde, certifiquen que no se encuentran inmersos en situaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, o proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) Obtener suficiente información de la contraparte y verificar información pública disponible para determinar si tiene o no nexos con actividades ilícitas
- c) En el formulario de conocimiento de contraparte, el tercero deberá registrar si tiene la condición de PEP.
- d) Verificar su reputación en fuentes públicas.
- e) Investigar la fuente de sus fondos por medio de la información registrada en el formato de conocimiento y los soportes solicitados.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

8.6 Conocimiento de Asociados

Todo accionista de LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., deberá ser consultado en las listas restrictivas con las que se cuente, esta actividad deberá ser realizada por parte del oficial de cumplimiento.

Adicional a lo anterior, consultará a las personas que se encuentren incluidas en el certificado de existencia y representación legal; en caso de encontrar coincidencia en cualquiera de las consultas realizadas, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar por escrito de manera inmediata a la Gerencia General y Junta Directiva de la compañía.

8.7 Conocimiento de Empleados permanentes y temporales

Antes de su vinculación con LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., deberá consultar en listas restrictivas y en otras listas legales existentes públicamente al candidato postulante a ser empleado permanente y/o temporal que se considere un cargo crítico para la organización; dicha consulta deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado. Se entregará reporte de dicha consulta al área de Gestión Humana quien solicitará al área de cumplimiento las consultas de las personas que se encuentren en proceso de vinculación, el resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico del cual deberán dejar soporte físico.

PARAGRAFO: LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., podrá considerar como opción adicional de control legal la realización de estudios especiales de seguridad que incrementen el nivel de confiabilidad del tercero evaluado o permitan identificar riesgos no visualizados en la inspección preliminar.

9. Manejo de dinero en efectivo

La compañía por política general construyó lineamientos para el manejo de efectivo en las operaciones de LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. dentro de las cuales se encuentra:

- ✓ La compañía no realizará operaciones o transacciones en las que requiera realizar

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio un bien. Las compras o anticipos se realizarán a través de pagos interbancarios con entidades reconocidas, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor.

- ✓ La caja menor administrativa solo tendrá efectivo por un monto máximo de \$1.000.000
- ✓ En ningún caso se recibirán pagos en efectivo, en relación con lo anterior se establece que el único medio de pago autorizado para la recepción del dinero de los clientes será a través de las instituciones financieras a las cuentas bancarias informada por la compañía; es decir, que el manejo de efectivo al interior de la Compañía, solo se realizará para efectos y manejo de la “caja menor”.

Es importante, tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- ✓ No prestar el nombre de la Compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- ✓ No se realizarán giros a terceros distintos con los que se estableció el vínculo comercial o jurídico inicialmente. Es decir, a cuentas distintas a las informadas por el tercero y/o que no registren a nombre de la contraparte vinculada a la compañía.
- ✓ Todo tercero que desee realizar una transacción o consignación a LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. deberá estar vinculado y/o verificado previamente de acuerdo con el proceso

10. Política de pagos a proveedores y consignación de dineros a favor de la compañía.

Como procedimientos de control y minimización de riesgos relacionados con LA/FT/FP, la compañía ha definido que todos los pagos a sus proveedores de bienes y servicios serán efectuados a través del sistema financiero (entidades bancarias) y mediante transferencia

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCION L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

electrónica; para ello, los proveedores deberán registrar la entidad bancaria ante LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., acompañada de la respectiva certificación bancaria (no superior a dos meses de expedida por la entidad) en la que conste: Nombre/Razón Social del titular, fecha de apertura de la cuenta, tipo de cuenta, referencia sobre el adecuado manejo de esta por parte del titular.

Para aquellos clientes que requieran pagar los servicios prestados por la compañía, deberán hacerlo mediante consignación a la cuenta bancaria habilitada por la compañía para tal fin.

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., no considera dentro de sus procesos de control la recepción de efectivo para pago de facturas emitidas por servicios. Todos los pagos a favor de la compañía deberán hacerse bajo el protocolo antes mencionado.

11. Formulario de Vinculación:

La exigencia y diligenciamiento del formulario de vinculación es de estricto y obligatorio cumplimiento por ser este el principal y primer factor de conocimiento del cliente. **GE-FO-03 Conocimiento y Vinculación de Contrapartes** de este Manual.

12. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., apoya todo su proceso de monitoreo y control en el ERP S.A.P. herramienta sistematizada que permite validar operaciones contables, financieras, logísticas y operativas de la compañía en desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, herramientas como sistema de seguimiento satelital de vehículos, permiten a la compañía la consolidación de su información operativa. Estos sistemas y tecnologías permitirán identificar de manera preventiva señales de alerta por los diferentes riesgos inherentes a la operación.

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0 Fecha creación: 28/10/2025 Fecha actualización: 28/10/2025
---	--	--

13. Políticas de Conservación de Documentos

LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S, conservará en los archivos del área de SARLAFT, por un año, los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Después de dicho periodo se llevarán a archivo inactivo y se conservarán allí durante 10 años. Una vez agotado este tiempo y en caso de no recibir requerimiento alguno de entidades de control la compañía evaluará su proceso de microfilmación.

14. Políticas Sobre Modificación del Manual

El Manual SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento. El documento debe ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Compañía, las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos conceptos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, normatividad reciente, derogada o modificada podrán ser llevados al documento con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del Manual.

15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Anexo 1. Procedimiento consulta en listas

Anexo 2. Formato de vinculación de Contrapartes (clientes y proveedores)

Anexo 3. Procedimiento debida diligencia

Anexo 4. Procedimiento vinculación PEPS

Anexo 5. Matriz de riesgo

Anexo 6. Procedimiento identificación ROI y ROS

Anexo 7. Formato Reporte interno ROI

	MANUAL SARLAFT LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D SAS	Código: GE-MA-04 V0
		Fecha creación: 28/10/2025
		Fecha actualización: 28/10/2025

Anexo 8. Procedimiento capacitación

Anexo 9. Procedimiento atención entes de control

Anexo 10. Reportes externos

Anexo 11. Modelo de segmentación

Anexo 12. segmentación Canales

Anexo 13. segmentación Productos

16. CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha	Cambio realizado	Responsable
0	28/10/2025	Edición inicial del documento	Oficial de Cumplimiento